

**“Del bé d’aquest negoci de les Corts, va tot lo bé y mal d’aquesta ciutat.”
La ciudad de Tarragona y las Asambleas representativas (1283-1458)**

Eduard Juncosa Bonet
(Universidad Complutense de Madrid)*

A finales del siglo XVII, en pleno contexto de confrontación entre el poder real y el eclesiástico por hacerse con el dominio jurisdiccional exclusivo de la ciudad de Tarragona, se redactaron una retahíla de memoriales apologeticos plagados de argumentos destinados a exponer las razones que sirviesen para justificar el control de la capital por cada una de las partes en litigio. El origen de este intenso debate partió a instancias de los representantes municipales con la redacción y publicación de un impreso dirigido al rey Carlos II,¹ el cual fue respondido a través de un alegato que el arzobispo Sanxís i Ferrandis encargó al doctor Francesc de Vertamon –quien anteriormente había sido asesor del procurador real–, y cuyo principal cometido era exponer los derechos de que gozaban los arzobispos sobre el señorío de Tarragona.² Dicho texto fue replicado poco después por la ciudad,³ dando lugar a una segunda respuesta por parte de Vertamon.⁴

Entre las diversas pruebas aducidas, gozando de un especial relieve, se hallaba la cuestión de la participación o no de Tarragona en las Cortes y Parlamentos, dando lugar a dos posturas antagónicas. Así, mientras que los defensores de la causa regia defendían que “uno de los efectos más principales para conocerse una ciudad si es real o no es el tener lugar en las Cortes generales que celebran los señores reyes, y este efecto goza la ciudad de Tarragona”,⁵ los partidarios del señorío arzobispal exponían lo siguiente:

Lo que más muestra y prueba la dicha ciudad de Tarragona no ser de la Corona real ni de su patrimonio, ni los ciudadanos ser vasallos de su Magestad, sino de la dicha Iglesia y de sus arzobispos, se ve porque nunca la dicha ciudad o síndicos della han intervenido en la celebración de las Cortes que por los cathólicos reyes se han tenido y celebrado, y si bien por ventura han sido en algunas Cortes llamados, pero en ninguna dellas han sido admitidos, antes bien, como a vasallos de la dicha Iglesia y sus arzobispos, han sido siempre repelidos, como se ve o se puede ver por todos los procesos que de la celebración de Cortes se han tenido noticias.⁶

La frontal oposición que ponen de manifiesto estas rotundas afirmaciones no es más que un indicio del intenso conflicto que se prolongó durante varias centurias centrado en el derecho de la ciudad de Tarragona a participar con plena capacidad junto con las demás ciudades, villas y lugares que conformaban el brazo real en la principal institución representativa del *regnum*.⁷

La particularidad de la situación tarraconense en relación con la incesante lucha por la representación en las distintas Asambleas se debía a que la ciudad y una parte de su *hinterland* se

* El presente artículo se enmarca en el proyecto del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades «Expresiones de la cultura política peninsular en las relaciones de conflicto. Corona de Castilla, 1230-1504» (HAR 2016-76174-P), así como en el grupo de investigación consolidado «Renda i fiscalitat a la Catalunya Baixmedieval» (2017-SGR-1068) de la Generalitat de Catalunya.

¹ *Por la muy ilustre* (1683).

² *Apología histórica-legal* (1683).

³ *Por la fidelíssima* (1683).

⁴ *Recuerdos de los fundamentos* (1684).

⁵ *Por la muy ilustre* (1683, 10).

⁶ *Apología histórica-legal* (1683, 43).

⁷ La historiografía se ha hecho eco –con mayor o menor profusión– de dicha problemática. Al respecto, véanse, entre otros, los trabajos de Cabestany (1977, 69-79), Cortiella (1984, 49-55), Adserá (1986, 263-283), Ferro (1987, 196-197), Udina (1991, 218), Oleart (1991, 23), Jordà (1992, 43-49), Solé (1999, 127), Jordà (2001-2003, 803-837), Pérez (2005, 697-715) y Serra (2007, 11-12).

articuló, desde las décadas centrales del siglo XII, como un condominio en el que los condes de Barcelona y reyes de Aragón ejercieron la jurisdicción de forma conjunta *–pro indiviso–* con los arzobispos de la Sede metropolitana y primada, una situación que se mantuvo con muy escasas variaciones a lo largo del Antiguo Régimen.⁸

La tensión entre ambos poderes tuvo uno de sus principales reflejos en el marco de los Parlamentos y las Cortes, tanto particulares como generales. El estudio de las fuentes donde poder recabar información –actas y procesos de Cortes, registros de la cancillería, acuerdos municipales, expedientes de causas, correspondencia y fondos notariales– ofrece una variada casuística al intentar resolver tres cuestiones:

- ¿La ciudad de Tarragona fue invitada a asistir en las Asambleas?
- ¿Envió a sus síndicos?
- ¿Los procuradores lograron intervenir con plenos derechos?

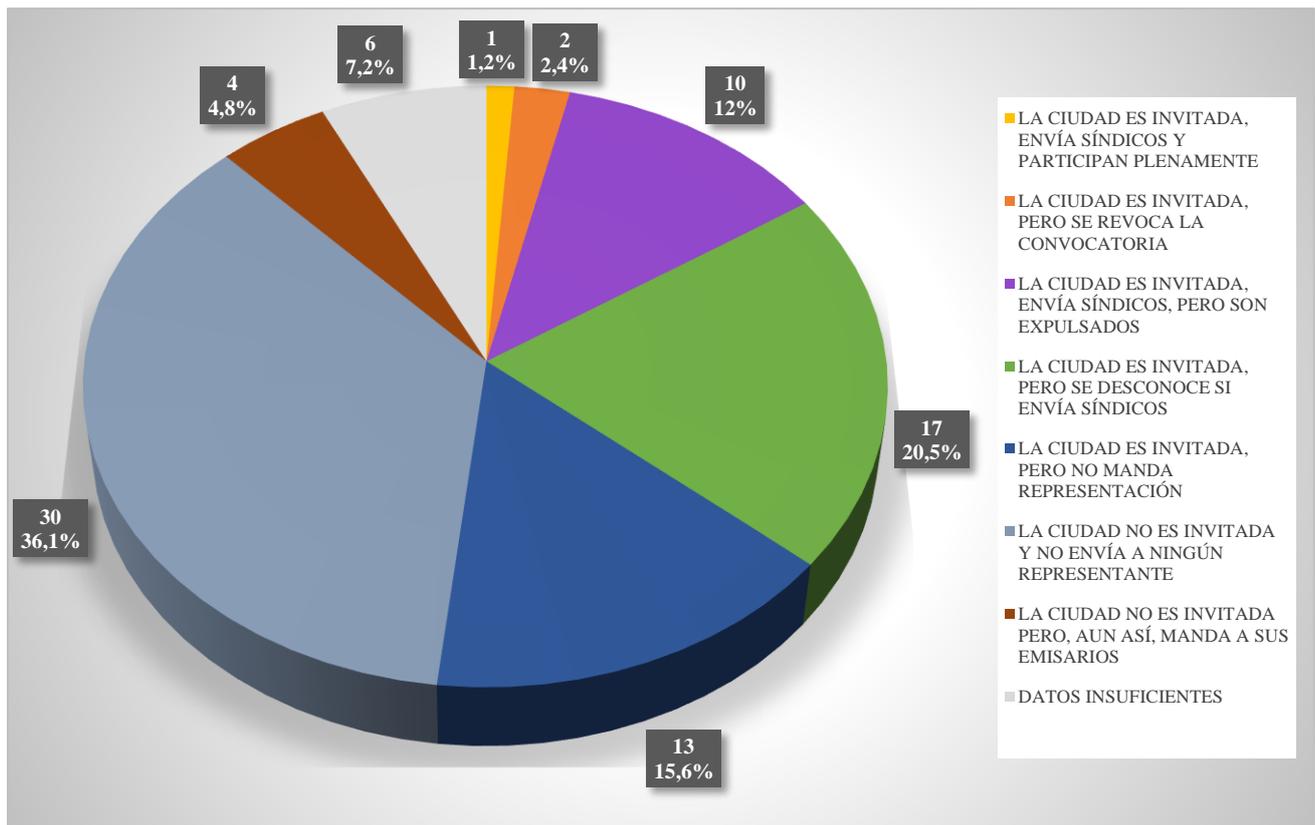
La combinación de las correspondientes respuestas permite establecer una división entre ocho casos distintos, pudiéndose identificar todos ellos a lo largo del espectro temporal analizado: 1/ La ciudad es invitada, envía síndicos y estos asisten con plenitud; 2/ La ciudad es invitada pero la convocatoria se revoca; 3/ La ciudad es invitada, envía síndicos, pero son expulsados; 4/ La ciudad es invitada pero no manda representación; 5/ La ciudad es invitada pero se desconoce si envía síndicos; 6/ La ciudad no es invitada y no envía a ningún representante; 7/ La ciudad no es invitada pero, aun así, manda a sus emisarios; 8/ Los datos conservados no son suficientes para resolver tales interrogantes.

La existencia de un abanico de posibilidades tan amplio es un síntoma evidente de la complejidad del caso en cuestión. Sin poder entrar a valorar con detalle cada situación,⁹ vamos a exponer los resultados cuantitativos para poder observar tanto el número de ocasiones en los que se produjo una determinada circunstancia y su distribución a lo largo del tiempo (entre los reinados de Pedro el Grande y Alfonso el Magnánimo)¹⁰ para intentar comprender a qué se debía la decisión de convocar o no –por parte del rey–, de asistir o no –por parte del municipio–, y de vetar o no la presencia de la ciudad representada a través de sus propios síndicos –por parte del arzobispo–.

⁸ Además de la obra clásica de Morera (1897-1967), para los siglos medievales, véanse Cortiella (1984) y Juncosa (2019 [2015]).

⁹ Las cuales se estudian profusamente en el capítulo 8 de la tesis doctoral de Juncosa, publicado parcialmente a través de estudios de caso particulares (2013, 2019 y 2020).

¹⁰ Véase la tabla que se presenta a modo de colofón al final del artículo.



- La primera y única ocasión en que es posible demostrar documentalmente la participación de los síndicos de Tarragona en unas Cortes tuvo lugar en las que celebró Pedro el Grande en Barcelona en el año 1283, sentando un precedente que será expuesto durante siglos cada vez que se intentó demostrar su derecho de interesencia, tal como demuestra una súplica presentada al rey Felipe IV de Aragón el 21 de noviembre del año 1701, en la que se expuso que la admisión e ingreso en las Cortes de los síndicos de Tarragona

“[...] queda autenticat de las Corts celebrades per lo invictíssim sennor rey don Pere segon en 7 de las kalendas de juny de 1283, en què foren admesos Ponse Gineri, Joan de Plegamans y Berenguer de Olsina, síndichs de la dita ciutat, de què attestan nostres pràctichs cathalans per notori, la relació dels quals basta per la justificació de dita ciutat, segons assentada opinió de tots los doctors.”¹¹

- En dos momentos distintos (1333 y 1340), la documentación analizada nos permite confirmar una situación bastante particular: inicialmente, la ciudad fue invitada, mediante una carta de convocatoria, a participar en una próxima celebración de Cortes pero, pocos días después, se recibió un nuevo documento regio que dejaba sin validez alguna el llamamiento anterior. A pesar de tratarse de una cuestión de muy difícil demostración, todo parece apuntar a que, en estos casos, el cambio en la decisión regia viniese motivado por las presiones que podía ejercer el arzobispo de Tarragona durante las semanas previas a la inauguración oficial de las respectivas Asambleas. De este modo, la rectificación surtía efecto fuera del período asambleario, evitándose así potenciales episodios de mayor tensión y confrontaciones públicas durante su desarrollo.
- La invitación, envío de síndicos y posterior expulsión de los mismos –llegándose a fijar como condición indispensable para que las Asambleas pudiesen continuar– tuvo lugar

¹¹ AHCT, FM, EC, sig. top. 16/1536.

fundamentalmente entre el último tercio del reinado de Pedro el Ceremonioso y el Interregno. Se trata de uno de los casos que pone de manifiesto de un modo más evidente el conflicto entre aquellos que se consideraban legitimados para representar a la ciudad. La situación más habitual que se producía cuando los síndicos tarraconenses eran expulsados de las sesiones era la creación, a instancias del rey, de una comisión formada por miembros de los distintos brazos encargada de estudiar la cuestión y encontrar una solución justa, quedando siempre el problema irresuelto. Reiteradamente, sin éxito, los representantes municipales elevaron súplicas dirigidas al monarca y a las Cortes para que se determinase definitivamente *“si ells han dret de ésser en les dites Corts, en manera que, d’ací avant, no sien vexats en treballs ne despeses. E açò, molt alt senyor, serà a ells justícia gran e mercè.”*¹²

- *“Pro universitate civitatis Terrachone nullus comparuit”*. En repetidas ocasiones a lo largo del período analizado, los procesos de Cortes dejan constancia con estas palabras de la ausencia de representación por parte de Tarragona, a pesar de haber sido convocada por el rey. A diferencia de otras situaciones, la información que se puede obtener de la documentación conservada es muy escasa, además de tratarse de un caso del que se pueden encontrar muestras dispersas por prácticamente todos los reinados analizados, sin que sigan una lógica aparente. Por todo ello, resulta muy complejo detallar con precisión los motivos que en cada coyuntura podrían haber llevado a los responsables del gobierno municipal a adoptar una decisión perjudicial para los intereses de la ciudad.¹³ Podría pensarse que, sobre todo en un primer periodo, hasta mediados del siglo XIV, la institución municipal no tenía todavía una estructura político-económica suficientemente sólida como para permitir el desarrollo de una actividad plena y autónoma, capaz de contravenir los mandatos de su señor más próximo. Frente a las luchas por el dominio jurisdiccional de la ciudad, el Consejo tarraconense adoptó, a menudo, decisiones ambiguas e incluso contradictorias, pues, mientras que en determinadas ocasiones parece que los representantes del poder municipal querían desligarse por completo del señorío arzobispal, en otros momentos se acepta el poder y la influencia del prelado para obtener su protección. A raíz de esta política tan oscilante en función de los intereses de cada contexto particular, podría deducirse que cuando los cónsules y consejeros considerasen necesario el mantenimiento de unas buenas relaciones con el arzobispo, a pesar de haber sido invitados a enviar a sus emisarios a las Cortes, decidieran no hacerlo para evitar potenciales litigios que bloqueasen la consecución de sus fines. Asimismo, cabría plantear la posibilidad de que, movido por la prudencia o por el miedo a las amenazas de incurrir en felonía, el Consejo municipal determinase no asistir a las Cortes. Pero al margen de las tensiones políticas, es necesario tener en cuenta otra variable determinante: el factor material. Eran considerables gastos que para cualquier ciudad o villa suponía el envío de síndicos durante los meses o incluso años que podían durar unas Cortes. Si a ello se añade las importantes dificultades económicas que atravesó la ciudad de Tarragona durante gran parte del bajo Medievo, es lógico llegar a la conclusión de que hubo momentos en los que la gravedad de la situación financiera fue la que impidió su participación en las Asambleas a las que había sido invitada.
- Al margen de los Parlamentos en los que la ciudad no debía participar (los convocados para el brazo militar, eclesiástico o para las ciudades de otra región), a lo largo del lapso analizado, la ciudad de Tarragona no fue convocada ni asistió a las Asambleas catalanas o de la Corona, al menos, en una veintena de ocasiones, una cifra considerable pero bastante inferior a las, como mínimo, cuarenta y tres invitaciones recibidas. La llegada al trono de la nueva dinastía supuso un cambio muy considerable en lo relativo al tema que nos ocupa, puesto que, con la única

¹² CARAVPC (IV, 21).

¹³ Los propios cónsules reconocerán, en más de una ocasión, que *“del bé d’aquest negoci de les Corts, va tot lo bé y mal d’aquesta ciutat”* (AHCT, FM, EC, sig. top. 1/94).

salvedad de las Cortes de Sant Cugat – Tortosa de los años 1419-1420, ni Fernando de Antequera ni su hijo Alfonso el Magnánimo convocaron en ninguna otra ocasión a la ciudad de Tarragona. Podemos pensar que ello podría deberse a que el control jurisdiccional de la misma había dejado de interesar a los monarcas Trastámara o que pretendían mantener unas mejores relaciones con la Mitra tarraconense.

- A pesar de que esta nueva tendencia fue la que cristalizó a lo largo del siglo XV, en el plano local los conflictos siguieron bien vivos y, en más de una ocasión, fueron los representantes municipales quienes, a pesar de no haber sido convocados por el monarca, decidieron enviar a sus propios síndicos para dejar constancia de su desacuerdo y poder presentar directamente sus agravios ante las Cortes, dando a entender al rey que *“fa gran perjudici e greuge a la ciutat com no scriu a la dita ciutat axí com a les altres ciutats e viles de Catalunya.”*¹⁴

Si atendemos a los argumentos esgrimidos por las partes en litigio, según los síndicos municipales, Tarragona tenía todas las cualidades para intervenir en el brazo real de las Cortes, pues era cabeza de veguería y gozaba del privilegio de ciudad, insigne entre las del principado de Catalunya por su antigüedad, grandeza y población. Debía ser admitida porque, como ciudad real, así lo dictaban el derecho común, los Fueros de Aragón y las Constituciones catalanas; porque también así lo marcaba la costumbre, tanto por las convocatorias recibidas desde tiempo inmemorial, como por su repetida asistencia en el pasado hasta que empezaron a producirse las primeras contradicciones, o por haber sido sede de Cortes; y porque, jurisdiccionalmente, sus habitantes eran hombres propios y sólidos del conde de Barcelona.¹⁵ Por todo ello, en cada convocatoria a la que asistieron, los síndicos de Tarragona debían intentar *“ser restituïts en la possessió tenim d’entrar en Corts, de la qual som estats spoliats,”*¹⁶ además de *“procurar fer entendre al rey lo quant va a la mà lo archabisbe y la majestat en voler aniquilar la jurisdicció real y eixalsar la sua, pretenent que lo rey és son vassall, com públicament ha dit, pretenent que a ell tocha lo regiment de la ciutat.”*¹⁷

Desde el punto de vista de los arzobispos, los síndicos de Tarragona eran expulsados de las Cortes *“com aquells que no y deuen ésser.”* Aludiendo a la observancia de las Constituciones, los prelados consideraban que, de ninguna manera, la ciudad debía ser convocada ni admitida en las Asambleas por ser sus pobladores vasallos de la Iglesia.¹⁸ Argumentaban que cada vez que se producía la convocatoria de la ciudad se actuaba contra las Constituciones de Catalunya, pues el arzobispo y su Iglesia se veían *“despuyllats de la possessió que tenien e tenen en dits hòmens de Tarragona de no ésser stats ni convocats per la majestat del senyor rey en Corts.”* Del mismo modo, los arzobispos también recurrieron a la costumbre y al pasado para dar fuerza a sus argumentos, pero, evidentemente, de forma contraria a como lo hicieron los síndicos municipales.¹⁹

¹⁴ AHCT, FM, AM, nº 38: 1422-1423 [23.III.1423], f. 14r.

¹⁵ AHCT, FM, EC, sig. top. 9/309; 16/1536; 16/1538; 16/1540; 18/1874; 21/11.

¹⁶ La idea del espolio se repite en distintos momentos. A veces, simplemente para solicitar la posibilidad de plantear la reclamación de sus derechos: *“Y si [...] de alguns anys ensà no sie estada admesa en celebratió de Corts, és estat espoli y fet sens cognició alguna de dret ni sens ésser estada oyda la ciutat”* (*Ibidem*, sig. top. 11bis/800).

¹⁷ *Ibidem*, sig. top. 1/97.

¹⁸ *“Los síndichs de la ciutat de Tarragona no han dret ni poden entrevenir en les Corts, attès és considerat que aquella ciutat de Tarragona és de la santa Església e del reverendíssimo archebisbe de Tarragona, e axí aquella universitat és del prelat e de la Església [...], considerat que Tarragona no és ciutat real, e sols les ciutats, viles e lochs reals fan lo bras real”* (*Ibidem*, sig. top. 1/91).

¹⁹ Sirva como ejemplo ilustrativo este fragmento: *“en les Corts que derrerament la majestat del senyor rey, huy gloriosament regnant, ha celebrades en la ciutat de Barcelona, no s’asentí que entrassen ni entrevinguessen en aquelles los hòmens de Tarragona, ni, per semblant, en les Corts celebrades en la ciutat de Tortosa no-s consentí ni donà loch que los hòmens de Tarragona entrevinguessen en dites Corts, ni, per semblant, entrevingueren en les Corts celebrades en Catalunya per lo excel·lentíssimo rey don Alfonso, de immortal memòria, ni en les Corts celebrades per la sereníssima reyna donna Maria, ni en moltes altres Corts que són estades celebrades per los senyors reys de Aragó antipassats, axí com no hi poden ni deuen entrevenir”* (*Idem*).

En resumidas cuentas, podemos afirmar que, a partir del momento en que las Cortes adoptaron su estructura institucional definitiva, los distintos monarcas citaron con asiduidad a Tarragona, junto con las demás ciudades y villas de realengo, invitación que fue recurrentemente bloqueada por los arzobispos –el principal poder de las Asambleas tras la figura del rey–, quienes, para evitar perder el control sobre la ciudad, se erigieron públicamente como sus únicos representantes legítimos. Ya sea por el temor a las amenazas de su señor más cercano, o bien por motivos económicos, con la única excepción de las Cortes de Barcelona de Pedro el Grande, la ciudad no empezó a responder a las convocatorias cursadas desde la cancillería real hasta el último cuarto del Trecentos, momento en que empezó a aflorar la actitud más ofensiva de Pedro el Ceremonioso. Los responsables de un gobierno municipal cada vez más maduro y deseoso de ampliar su capacidad de acción vieron en esta situación una posibilidad para alcanzar sus objetivos. Una vez iniciados los enfrentamientos entre los distintos procuradores y prelados, el rey, mediante una estrategia basada en la provocación, siguió convocando a la ciudad, y esta respondió con el nombramiento y el envío de sus propios emisarios, dando lugar al estallido de nuevos choques, pero siempre bajo un mismo telón de fondo. Si bien se puede demostrar que durante el periodo Trastámara existe una menor cantidad de testimonios de la confrontación abierta entre síndicos y arzobispos –como lógica consecuencia de la drástica reducción de las ocasiones en que los monarcas convocaron a la ciudad–, el conflicto estalló de nuevo con virulencia cada vez que los representantes del gobierno municipal –incluso sin haber sido invitados– decidieron enviar procuradores a las Asambleas, incurriendo en una flagrante ilegalidad. Las pretensiones de mayor autonomía o control y los argumentos esgrimidos por las partes en litigio seguían siendo los mismos, al igual que el resultado, pues los procesos abiertos para tratar el asunto quedaron irresueltos y las comisiones creadas con el fin de alcanzar un “*juy de Cort*” fracasaron en su intento de lograr un acuerdo, perpetuándose durante siglos una lucha por la representación que fue definida por los principales afectados como el “*eternal problema*”.

TIPO DE ASAMBLEA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN	AÑO	TGN ES INVITADA	TGN ENVÍA SÍNDICOS	TGN ASISTE	FUENTES PRIMARIAS	EDICIÓN DE FUENTES
REINADO DE PEDRO EL GRANDE						
Cortes de Barcelona	1283	✓	✓	✓	ACA, C, reg. 47, f. 58v y ss.	CARAVPC, I/1: 140-153
REINADO DE ALFONSO EL LIBERAL						
CORTES DE MONZÓN	1289	?	?	?	ACA, C, reg. 83	ACRA, I/1: 397-412
REINADO DE JAIME EL JUSTO						
Cortes de Barcelona	1292	?	?	×	ACA, C, reg. 92, f. 92, 99 y ss.	CARAVPC, I/1: 154-167
Cortes de Barcelona	1299-1300	?	?	?	ACA, C, reg. 115, f. 390; reg. 117, f. 183v	CARAVPC, I/1: 167-180; XV: 135-136 y 504-407
Cortes de Lleida	1300-1301	✓	?	?	ACA, C, reg. 332, f. 181 y ss.; reg. 1.610	CARAVPC, I/1: 180-194; XV: 137-140
Cortes de Barcelona	1304-1305	✓	?	?	ACA, C, reg. 24, f. 78 y ss; legislación, caja 4	CARAVPC, I/1: 194-197; XI: 439-450; XII: 353-355; XV: 141-142
Cortes de Montblanc	1306-1307	✓	?	?	ACA, C, reg. 24, f. 71; reg. 307, f. 187 y ss.; legislación, caja 4	CARAVPC, I/1: 197-204; XI: 451-471; XII: 356-362
Cortes de Barcelona	1311	✓	?	?	ACA, C, reg. 308, f. 199 y ss.	CARAVPC, I/1: 205-230
Parlamento Tarragona – Horta	1313	×	×	×	ACA, C, reg. 240, f. 189	CARAVPC, XII: 371-375
Cortes de Lleida	1315	✓	?	?	ACA, C, reg. 308, f. 211 y ss.	CARAVPC, I/1: 231-234
Cortes de Tortosa	1318	✓	×	×	ACA, C, reg. 308, f. 214 y ss.	CARAVPC, I/1: 234-248
Cortes de Girona	1321	✓	✓	×	ACA, C, reg. 220, f. 87 y ss.; 308, f. 221 y ss.	CARAVPC, I/1: 248-272
Cortes de Barcelona	1323	✓	×	×	ACA, C, reg. 308, f. 228 y ss.	CARAVPC, I/1: 272-277
REINADO DE ALFONSO EL BENIGNO						
Cortes de Lleida	1327	✓	?	?	ACA, C, reg. 308, f. 249 y ss.	CARAVPC, I/1: 278-280
Parlamento Lleida – Tortosa – Tarragona	1329	×	×	×	ACA, C, reg. 522, f. 158 y ss.	CARAVPC, XII: 376-388
Cortes de Tortosa	1331	✓	?	?	ACA, C, reg. 539, f. 25 y ss.; Cartas reales, nº 1638 y 1663	CARAVPC, I/2: 281-291; XV: 143-144

TIPO DE ASAMBLEA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN	AÑO	TGN ES INVITADA	TGN ENVÍA SÍNDICOS	TGN ASISTE	FUENTES PRIMARIAS	EDICIÓN DE FUENTES
Cortes de Montblanc	1333	✓×	×	×	ACA, C, reg. 539, f. 31 y ss.	CARAVPC, I/2: 291-317
REINADO DE PEDRO EL CEREMONIOSO						
Parlamento de Gandesa	1336	✓	?	?	ACA, C, reg. 1.497, f. 143v-148	ACRA, t. II: 11-19
Parlamento de Barcelona	1338	×	×	×	ACA, C, reg. 1.111, f. 68v	CARAVPC, XV: 133-134
Parlamento de Tarragona – Barcelona	1339	×	×	×	ACA, C, reg. 1.055, f. 165	CARAVPC, XII: 389-390
Cortes de Barcelona	1340	✓×	×	×	ACA, C, reg. 1.114, f. 77; reg. 1.497, f. 153 y ss.	CARAVPC, I/2: 318-331; XV: 145
Parlamento de Barcelona	1342	×	×	×	ACA, C, reg. 1.057, f. 125; legislación, caja 3	CARAVPC, VI: 473-487; XV: 146
Parlamento de Lleida	1344	×	×	×	ACA, reg. 1.122, f. 46	CARAVPC, XII: 391-392
Parlamento de Perpinyà	1344	×	×	×	ACA, C, reg. 1.118, f. 175	CARAVPC, XII: 484-487
Cortes de Barcelona	1347	✓	?	×	ACA, C, reg. 1.128, f. 134; reg. 1.497, f. 202 y ss.	CARAVPC, I/2: 332-336; XII: 393-394
Parlamento de Ulldesona	1349	✓	?	?	ACA, C, reg. 1.064, f. 14v-16; reg. 1.135, f. 8	CARAVPC, XII: 395-405; XV: 147
Parlamento de Perpinyà	1349	×	×	×	ACA, C, reg. 1.064, f. 16	CARAVPC, XII: 406-408
Cortes de Lleida	1352	?	?	?	ACA, C, reg. 1.397, f. 44 y ss.	CARAVPC, XII: 409-428
Parlamento Vilafranca del Penedès – Barcelona	1353	✓	×	×	ACA, C, PC, vol. 1 (3ª); reg. 1.141, f. 34v-44	CARAVPC, I/2: 459-467; XII: 429-442
Parlamento de Barcelona	1354	×	×	×	ACA, C, reg. 1.400, f. 43 y ss.	CARAVPC, XII: 443-453
Parlamento de Santa Maria de Roses	1354	×	×	×	ACA, C, reg. 1.026, f. 59v	CARAVPC, XII: 454
Parlamento de Barcelona	1355	×	×	×	ACA, C, PC, vol. 1 (4ª)	CARAVPC, I/2: 467-481
Cortes de Perpinyà	1356	×	×	×	ACA, C, PC, vol. 1 (5ª); reg. 965, f. 27v	CARAVPC, I/2: 482-504; XV: 148-151 y 408-434

TIPO DE ASAMBLEA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN	AÑO	TGN ES INVITADA	TGN ENVÍA SÍNDICOS	TGN ASISTE	FUENTES PRIMARIAS	EDICIÓN DE FUENTES
Parlamento de Lleida	1357	✓	?	?	ACA, C, reg. 982, f. 1 y ss.; reg. 1.498, f. 96	<i>CARAVPC</i> , I/2: 504-505; XI: 473-484
Cortes de Barcelona	1358	✓	×	×	ACA, C, PC, vol. 2; Generalitat, vol. 947	<i>CARAVPC</i> , I/2: 505-730
Parlamento de Girona	1358	×	×	×	ACA, C, reg. 982, f. 133v	<i>CARAVPC</i> , XII: 455-457
Cortes de Vilafranca P. – Tarragona – Cervera	1359-1360	✓	×	×	ACA, reg. 1.071, f. 61v; reg. 1.498, f. 128, 135, 139 y 151	<i>CARAVPC</i> , II: 1-134; III: 374-420; XII: 363; XV: 435-443
Cortes de Barcelona	1362	✓	?	?	ACA, C, reg. 1.384, f. 66 y ss.	<i>CARAVPC</i> , XII: 467-483; XV: 444-445
CORTES DE MONZÓN	1362-1363	✓	×	×	ACA, C, PC, vol. 4 (2ª)	<i>CODOIN</i> , I; <i>ACRA</i> , II: 245-408
Cortes de Barcelona – Lleida – Barcelona – Tortosa	1364-1365	✓	×	×	ACA, C, PC, vol. 5 (1ª)	<i>CARAVPC</i> , II: 135-332; XV: 446-454
Cortes de Barcelona	1365	✓	×	×	ACA, C, PC, vol. 5 (3ª); Generalitat, vol. 950	<i>CARAVPC</i> , II: 332-448
Parlamento de Barcelona	1366	?	?	?	ACA, C, reg. 1.506, f. 173 y ss.	<i>CARAVPC</i> , II: 448; III: 421-437
Parlamento de Barcelona	1367	×	×	×	ACA, C, PC, vol. 6 (2ª)	<i>CARAVPC</i> , II: 448-483
Cortes de Vilafranca del Penedès – Barcelona	1367-1368	✓	×	×	ACA, C, PC, vol. 6 (3ª)	<i>CARAVPC</i> , II: 484-512
Cortes de Barcelona	1368-1369	✓	?	?	ACA, C, PC, vol. 7 (1ª); Generalitat, vol. 951	<i>CARAVPC</i> , III: 1-38; XV: 152-179
Cortes de Tarragona – Montblanc – Tortosa	1370-1371	×	×	×	ACA, C, PC, vol. 7 (2ª); Generalitat, vol. 953	<i>CARAVPC</i> , III: 39-170 y 438-445
Cortes de Barcelona	1372-1373	✓	×	×	ACA, C, PC, vol. 7 (4ª); Generalitat, vol. 954	<i>CARAVPC</i> , III: 171-264
Cortes de Barcelona	1373	✓	?	×	ACA, C, reg. 1.499, f. 167	<i>CARAVPC</i> , III: 265-270
Parlamento de Lleida	1373	×	×	×	ACA, C, reg. 1.089, f. 191v	<i>CARAVPC</i> , XII: 489-491
Parlamento de Montblanc	1374	?	?	?	ACA, C, reg. 1.243, f. 24	<i>CARAVPC</i> , XII: 492-493
Parlamento de Barcelona	1374	×	×	×	ACA, C, reg. 1.091, f. 82v	<i>CARAVPC</i> , XII: 494-498

TIPO DE ASAMBLEA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN	AÑO	TGN ES INVITADA	TGN ENVÍA SÍNDICOS	TGN ASISTE	FUENTES PRIMARIAS	EDICIÓN DE FUENTES
Cortes de Lleida	1375	✓	✓	×	ACA, C, reg. 1.240, f. 174; reg. 1.499, f. 183	<i>CARAVPC</i> , III: 271-373; XII: 364
CORTES DE MONZÓN	1375-1376	✓	✓	×	ACA, C, PC, vol. 8; ADZ, AR, ms. 2, f. 165-250	<i>ACRA</i> , IV
Cortes de Barcelona	1377-1378	✓	✓	×	ACA, C, reg. 1.500, f. 11; Generalitat, vol. 956	<i>CARAVPC</i> , IV: 1-183 y 415-510
Cortes de Barcelona	1379-1380	✓	?	?	ACA, C, reg. 1.240, f. 266v; reg. 1.500, f. 15 y ss.	<i>CARAVPC</i> , IV: 184-247; XII: 365
CORTES DE MONZÓN – TAMARITE – FRAGA	1383-1384	✓	✓	×	ACA, C, PC, vol. 9; Gen., vol. 957; ADZ, AR, ms. 2, f. 431-478	<i>ACRA</i> , V: 153-275; TJC, t. VIII
Parlamento de Girona	1385	×	×	×	ACA, C, reg. 1.289, f. 171v	<i>CARAVPC</i> , XII: 499-503
REINADO DE JUAN EL CAZADOR						
CORTES DE MONZÓN	1388-1389	✓	✓	×	ACA, C, PC, vol. 10; Generalitat, vol. 958-959	<i>ACRA</i> , V: 277-474
Cortes Sant Feliu – Montagut – Girona – Tarragona	1390	✓	?	?	ACA, C, reg. 2.016, f. 25	<i>CARAVPC</i> , XII: 504-513
Parlamento de Tortosa	1393	✓	✓	×	ACA, C, reg. 2.016, f. 30v-31	<i>CARAVPC</i> , XII: 514-515
REINADO DE MARTÍN EL HUMANO						
Parlamento de Barcelona	1396-1397	✓	×	×	ACA, C, PC, vol. 11 (1ª)	<i>CARAVPC</i> , IV: 248-367
Parlamento de Lleida – Zaragoza	1398	✓	✓	?	AHCT, FM, AM, nº 14, f. 7-11v	<i>AM</i> , VIII: 29, 31 y 33-34
Parlamento de Tortosa – Barcelona	1400-1401	✓	✓	×	AHCB, 02.01/1B.I, vol. 28, f. 17-18	<i>CARAVPC</i> , IV: 368-414
Cortes de Perpinyà – Sant Cugat – Barcelona	1406-1410	✓	?	×	ACA, C; PC, vol. 13 (2ª); Generalitat, vol. 960 y 961	<i>CARAVPC</i> , V: 1-475; VI: 1-471; XII: 366-367; XV: 180-331
INTERREGNO						

TIPO DE ASAMBLEA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN	AÑO	TGN ES INVITADA	TGN ENVÍA SÍNDICOS	TGN ASISTE	FUENTES PRIMARIAS	EDICIÓN DE FUENTES
Parlamento de Peralada	1410	×	×	×	ACA, DyC, Gobernación general de Cataluña, vol. 7, f. 7-8	<i>CARAVPC</i> , VII: 1-6
Parlamento de Montblanc – Barcelona – Tortosa	1410-1412	✓	✓	×	ACA, C, PC, vols. 14-22	<i>CARAVPC</i> , VII: 7-547; VIII: 1-552; IX: 1-538; X: 1-539
REINADO DE FERNANDO DE ANTEQUERA						
Cortes de Barcelona	1413	×	?	×	ACA, C, PC, vol. 24; Generalitat, vol. 964	<i>CARAVPC</i> , XI: 1-304; XV: 332-404
Cortes de Tortosa – Montblanc	1414	×	✓	×	ACA, C, PC, vol. 27 (1ª); Generalitat, vol. 966	<i>CARAVPC</i> , XI: 305-438
REINADO DE ALFONSO EL MAGNÁNIMO						
Parlamento de Barcelona	1416	×	×	×	ACA, C, PC, vol. 29 (1ª); Generalitat, vol. 155/4	<i>CARAVPC</i> , XII: 1-52; XVI: 1-50
Cortes de Sant Cugat – Tortosa	1419-1420	✓	×	×	ACA, C, PC, vol. 29 (2ª); Generalitat, vol. 967-969	<i>CARAVPC</i> , XII: 55-352; XVI: 50-115
Cortes de Tortosa – Barcelona	1421-1423	×	×	×	ACA, C, PC, vol. 30; Generalitat, vol. 969-971	<i>CARAVPC</i> , XIII: 1-616; XVI: 116-333
Cortes de Tortosa	1429-1430	×	×	×	ACA, C, PC, vol. 32 (1ª); Generalitat, vol. 973	<i>CARAVPC</i> , XIV: 1-475; XV: 1-132; XVI: 334-374
Cortes de Barcelona	1431-1434	×	?	×	ACA, C, PC, vol. 32 (2ª); Generalitat, vol. 974-975	<i>CARAVPC</i> , XVII: 1-503; XVIII: 1-426
CORTES DE MONZÓN	1435-1436	×	×	×	ACA, C, PC, vol. 33 (1ª)	<i>ACRA</i> , IX/1: 301-437
Cortes de Barcelona	1436-1437	×	✓	×	ACA, Generalitat, vol. 978-979	<i>CARAVPC</i> , XIX: 1-455; XX: 1-196
Parlamento de Barcelona	1438-1439	×	×	×	ACA, C, PC, vol. 34 (2ª)	<i>CARAVPC</i> , XX: 197-311
Cortes de Tortosa	1439	×	×	×	ACA, C, PC, vol. 34 (3ª)	<i>CARAVPC</i> , XX: 312-348

TIPO DE ASAMBLEA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN	AÑO	TGN ES INVITADA	TGN ENVÍA SÍNDICOS	TGN ASISTE	FUENTES PRIMARIAS	EDICIÓN DE FUENTES
Cortes de Tarragona – Lleida	1440	×	×	×	ACA, C, PC, vol. 34 (4 ^a)	<i>CARAVPC</i> , XX: 349-502
Cortes de Tortosa	1442-1443	×	×	×	ACA, C, PC, vol. 35 (2 ^a); Generalitat, vol. 982	<i>CARAVPC</i> , XXI: 1-190
Cortes de Barcelona	1446-1448	×	×	×	ACA, C, PC, vol. 35 (3 ^a); Generalitat, vol. 983	<i>CARAVPC</i> , XXI: 191-502
Cortes de Perpinyà – Vilafranca del P. – Barcelona	1450-1453	×	×	×	ACA, C, PC, vol. 36; Generalitat, vol. 984	<i>CARAVPC</i> , XXII: 1-304
Cortes de Barcelona	1454-1458	×	×	×	ACA, C, PC, vol. 37; Generalitat, vol. 985	<i>CARAVPC</i> , XXII: 305-498; XXIII: 1-488

Abreviaturas: Archivo de la Corona de Aragón (ACA); Cancillería (C); Procesos de Cortes (PC); Diversos y Colecciones (DyC); Archivo de la Diputación de Zaragoza (ADZ); Archivo del Reino (AR); Archivo Histórico de la Ciudad de Barcelona (AHCB); Archivo Histórico de la Ciudad de Tarragona (AHCT); Fondo Municipal (FM); Acuerdos Municipales (AM); Expedientes de causas (EC)

Obras citadas

- ACRA (=Acta Curiarum Regni Aragonum). Carlos Laliena, Mario Lafuente, José Ángel Sesma & Guillermo Tomás, eds. Zaragoza: Cortes de Aragón - Gobierno de Aragón - iberCaja, 2006 (t. IV), 2007 (t. IX/1), 2009 (t. V), 2013 (t. II), 2020 (t. I/1).
- Adserà Martorell, José. *Tarragona, capital de provincia. Estudio histórico-documental sobre la división del territorio*. Tarragona: Ind. gráf. Gabriel Gibert, 1986.
- AM (=Actes Municipals). *Col·lecció de documents de l'Arxiu Històric Municipal de Tarragona*. Tarragona: Ajuntament de Tarragona, 1991, vol. 8 (1397-1399 i 1399-1400).
- Apología histórica-legal por la invictíssima protomártir Santa Tecla, su Santa y Metropolitana Iglesia de Tarragona, Primada de las Españas, y el ilustríssimo y reverendíssimo señor don Iosef Sanchiz, Arçobispo della, sobre la jurisdicción omnímoda, civil y criminal, mero y mixto imperio, que tiene en aquella Ciudad, por indiviso, con su Magestad (Dios le guarde). Satisfacción a las razones en que la Ciudad funda su contraria pretensión*. Barcelona: por Joseph Moyà, 1683.
- Cabestany i Fort, Joan-Ferran. "Tarragona i les Corts Catalanes (1283-1422)." *Quaderns d'Història Tarraconense* 1 (1977): 69-79.
- CARAVPC (=Cortes de los antiguos reinos de Aragón, de Valencia y Principado de Cataluña). Madrid: Real Academia de la Historia, 1896-1917, t. I-XXIII.
- CODOIN (=Colección de Documentos Inéditos del Archivo General de la Corona de Aragón). *Procesos de las antiguas Cortes y Parlamentos de Cataluña, Aragón y Valencia, custodiados en el Archivo General de la Corona de Aragón*. Prósper de Bofarull, ed. Barcelona: Est. tip. de José Eusebio Monfort, 1847, t. I.
- Cortella i Òdena, Francesc. *Una ciutat a les darreries de l'Edat Mitjana: Tarragona*. Tarragona: Diputació provincial, 1984.
- Ferro i Pomà, Víctor. *El dret públic català. Les institucions a Catalunya fins al Decret de Nova Planta*. Vic: Eumo, 1987.
- Jordà Fernández, Antoni. "La ciutat de Tarragona i el vot a Corts. Una petició de l'any 1647." *Quaderns d'Història Tarraconense* 11 (1992): 43-49.
- "La interesencia de las ciudades en el brazo real de las Cortes. Acerca de las pretensiones de la ciudad de Tarragona (ss. XIII-XIX)." *Ivs fvgit: Revista interdisciplinar de estudios histórico-jurídicos* 10-11 (2001-2003): 803-837.
- Juncosa Bonet, Eduard. "La ciudad que no pudo decidir: el veto a la participación de Tarragona en el Parlamento catalán del Interregno." En Isabel Falcón coord. *El Compromiso de Caspe (1412), cambios dinásticos y Constitucionalismo en la Corona de Aragón [XIX Congreso de Historia de la Corona de Aragón]*. Zaragoza: Cortes de Aragón - Gobierno de Aragón - Obra Social de iberCaja, 2013. 424-431.
- *Estructura y dinámicas de poder en el señorío de Tarragona. Creación y evolución de un dominio compartido (ca. 1118-1462)*. Madrid: CSIC, 2019 [Barcelona: CSIC-IMF, 2015].
- "El *eternal problema*. La controvertida participación de la ciudad de Tarragona en las Cortes generales entre los siglos XIII y XVIII: fuentes para su estudio, estrategias seguidas y argumentos esgrimidos." En Sebastià Serra & Elisabeth Ripoll, eds. *El parlamentarisme en perspectiva històrica. Parlaments multinivell*. Palma de Mallorca: Parlament de les Illes Balears - Institut d'Estudis Autònoms, 2019, vol. II. 1091-1111.
- "Tot lo Consell hi deuria anar. El litigio entre Fernando el Católico y Gonzalo Fernández de Heredia por la representación de Tarragona en las Cortes generales de Monzón (1510)." En Germán Navarro & Concepción Villanueva coords. *Cortes y Parlamentos*

- en la Edad Media peninsular*. Murcia: Sociedad Española de Estudios Medievales, 2020. 217-243.
- Morera i Llaudadó, Emili. *Tarragona cristiana. Historia del arzobispado de Tarragona y del territorio de su provincia (Cataluña la Nueva)*. Tarragona: Est. tip. de F. Arís e Hijo – Diputació provincial de Tarragona, 1897-1967, 6 vols.
- Oleart i Piquet, Oriol. “Organització i atribucions de la Cort General.” En *Les Corts a Catalunya [Actes del Congrés d’Història institucional]*. Barcelona: Generalitat de Catalunya, 1991. 15-24.
- Pérez Latre, Miquel. “Les Corts i les veus de la Terra. La participació política dels no convocats (1552-1599).” En *Actes del 53è Congrés de la Comissió d’Història Internacional per a l’estudi de la Història de les Institucions Representatives i Parlamentàries*. Barcelona: Parlament de Catalunya – Museu d’Història de Catalunya, 2005. 697-715.
- Por la fidelíssima Ciudad de Tarragona, haziéndose evidencia de que su Dueño y Señor únicamente es su Magestad (Dios le guarde) y sus ciudadanos y moradores vassallos de su Magestad y no del Arçobispo, con evasión de los motivos que en contrario se han ponderado en la nueva Apología, colorándola con la piedad de su Iglesia y Patrona, la Protomartyr Santa Tecla*, Barcelona: por Jacinto Andreu, 1683.
- Por la muy ilustre y fidelíssima Ciudad de Tarragona, en defensa del dominio y jurisdicción que tiene el Rey nuestro Señor (Dios le guarde) en dicha Ciudad, y de sus privilegios, costumbres, estatutos y franquezas, intentados perturbar por los oficiales del ilustríssimo y reverendíssimo señor Arçobispo*, Tarragona: por Joseph Soler, 1683.
- Recuerdos de los fundamentos que manifiestan el supremo dominio que gozavan, y justifican el ordinario, y jurisdicción omnímada que por indiviso conservan, en la Ciudad de Tarragona, la invictíssima protomártir Santa Tecla, su Metropolitana Iglesia, primada de las Españas, y sus Arçobispos, con su Magestad (Dios le Guarde)*, Barcelona: impr. de Joseph Moyà, 1684.
- Serra i Puig, Eva. “Estudi introductor: Les Corts catalanes. Una aproximació històrica.” En Antoni de Capmany, *Práctica y estilo de celebrar Cortes en el reino de Aragón, principado de Cataluña y reino de Valencia, y una noticia de las de Castilla y Navarra*. Barcelona: Base, 2007. 7-49.
- Solé i Cot, Sebastià. “La Cort General a Catalunya. Síntesi de la institució. Projectió posterior a la seva extinció.” En Josep Serrano coord. *El territori i les seves institucions històriques [Actes de les jornades d’estudi commemoratives del 650è aniversari de la incorporació definitiva del marge dret del riu Ebre a Catalunya]*. Barcelona: Fundació Noguera, 1999, vol. I. 117-183.
- TJC (=Textos Jurídics Catalans). Cort General de Montsó. 1382-1384*. Ignasi Baiges, Anna Rubió & Elisa Varela, eds. Barcelona: Generalitat de Catalunya, 1992 [Lleis i costums II/2].
- Udina i Abelló, Antoni Maria. “Pere el Cerimoniós i les ciutats catalanes a través dels Parlaments.” En *Les Corts a Catalunya [Actes del Congrés d’Història institucional]*. Barcelona: Generalitat de Catalunya, 1991. 217-221.